

COFINANCIACIÓN CONCIERTO 90 PLAZAS.

Que se desglosan en:

a) Cofinanciación Concierto 85 plazas:

Diferencia precio plaza/día CAM / Concierto IMSERSO (65 plazas): 77,49 €-45,22 € = 32,27 €

Diferencia reserva de plaza CAM / Concierto IMSERSO (65 plazas): 58,12 €-22,61 € = 35,51 €

Coste ejercicio económico 2010: 765.605,75 € (65 x 32,27 € x 365 días).

b) Cofinanciación Concierto 5 plazas (Estancia Temporal):

Diferencia precio plaza/día CAM / Concierto IMSERSO (5 plazas): 77,49 €-45,22 € = 32,27 €

Diferencia reserva de plaza CAM / Concierto IMSERSO (5 plazas): 58,12 €-22,61 € = 35,51 €

Coste ejercicio económico 2010: 58.892,75 € (5 x 32,27 € x 365 días).

Total cofinanciación 90plazas = 226.446,00 € + 765.605,75 € + 58.892,75 € = 1.050.944,50 €

Para la determinación del precio plaza/ día 2010 se ha seguido un sistema de imputación de costes indirectos unitarios entre los que se incluyen los gastos de personal de atención a mayores, así como las amortizaciones y se detraen las aportaciones de pensiones de las 90 plazas de referencia, no tendiéndose en cuenta en ninguno de los cálculos la financiación propia del Centro.

Segunda.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, se compromete a la financiación de las plazas mencionadas en la cláusula precedente, por un importe máximo anual de UN MILLÓN CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.050.944,50 €), habiéndose tramitado facturas por ese concepto que ascienden a 37.728,56 €, quedando pendiente de financiación la diferencia entre el coste total del convenio (1.050.944,50 €) y la facturación tramitada a 7 de mayo de 2010 (37.728,56 €). Dicho montante asciende a 1.013.215,94 € (UN MILLÓN TRECE MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS). Dicha cantidad se abonará, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2010 05 23300 22199 "CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA", Retención de Crédito Núm. de Operación: 201000002024, de 20 de enero de 2010, denominada "Centro Asistencial de Melilla", según informe de existencia de crédito de fecha 7 de mayo de 2010, emitido por la Sección de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

El abono se realizará, previa presentación de la documentación preceptiva del Sr. Gerente del Cen-

tro Asistencial de Melilla que consistirá en la remisión de las liquidaciones mensuales correspondientes, en las que aportarán relación detallada de residentes al mes, indicando estancias ordinarias y reservas de plazas en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación del Convenio.

Tercera.- Compromisos asumidos por el Centro Asistencial de Melilla.-

1. El Centro Asistencial de Melilla se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 7 y 23 del Reglamento General de Subvenciones de al Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Asimismo, la entidad queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el Centro Asistencial de Melilla, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio, de acuerdo con el presupuesto presentado.

3. Dentro de los gastos de personal necesarios para la determinación del coste plaza/día, se incluirán los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal de la entidad vinculada al Programa objeto del presente convenio, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal objeto al Programa. Entre la documentación que deberá aportarse, se encontrará:

" Copia del Contrato Laboral.

" Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

" Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

" Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

4.El Centro Asistencial podrá proceder a la Subcontratación de alguna de las actividades subvencionadas que comprende el acogimiento resi-